JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

A G U A D A S C A L D A S
Calle 6 No. 5-23
Teléfono 8515230
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA. Febrero 28 de 2023

PROCESO:	VERBAL -SIMULACIÓN ABSOLUTA-
DEMANDNATE:	ADRIANA MILENA PÉREZ GÓMEZ
DEMANDADA:	FLOR MARINA GÓMEZ VDA. DE MARÍN
RADICACIÓN	17 513 40 89 001 2022 00079 01

Ha arribado a este estrado judicial, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de la vecina localidad de Pácora (Caldas), el conflicto civil de la referencia, para desatar la alzada implorada por la protagonista.

Efectuada la revisión preliminar del asunto según lo indica el artículo 325 de la Obra General del Proceso, no se detectan irregularidades o vicios de nulidad que deban remediarse; en consecuencia, se admite en el efecto suspensivo (artículo 323 idem) el recurso de apelación intercalado frente a la sentencia pronunciada el 15 de febrero de esta anualidad.

Atendiendo lo expuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, ejecutoriado este proveído y si no se solicita la práctica de pruebas en los términos del artículo 327 de la Codificación General del Proceso, el extremo apelante dispondrá del plazo de cinco (5) días, para sustentar su recurso, cuyo escrito deberá allegarse a través de medio electrónico al canal institucional de este juzgado y en el horario laboral (08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m).

Se le recuerda a la parte recurrente el deber de remitir copia de la sustentación a las demás partes en el proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del libor en cita y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

En el evento de incumplirse con la obligación aludida, la secretaría de esta célula judicial, procederá a correr traslado a tono con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso en concomitancia con el artículo 9 de la prementada ley, por el plazo de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fefa5c504087e0ff1176c90ff163ec2c45d1ce06c03ad686c181219a6db3220**

Documento generado en 28/02/2023 04:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica